GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 96
CORDOBA, (R.A.), MARTES 24 DE MAYO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

CÓRDOBA CAPITAL

Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares

Decreto Nº 424

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0047-015125/10, mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 387/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA G – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 554/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 00204/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA G – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000155, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 516-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 1.500.000,00
Importe Futuro año 2012 ..... $ 2.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.436,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000166, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partidas 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ratifican Adendas

Decreto Nº 573

Córdoba, 26 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0426-064454/10, en el que obran las Adendas N° 0018 de fecha 01/10/08, N° 0054 de fecha 30/12/08, N° 009 de fecha 21/04/09, N° 105 de fecha 09/09/09 y N° 035 de fecha 23/11/10, celebradas entre el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Dn Roberto Hugo Avalle y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, representado por su presidente, Prof. Alicia M. Giubergia, en relación al Convenio de Asistencia Crediticia a Microemprendedores suscripto con fecha 24/04/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Abril de 2008 el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, celebraron un Convenio destinado a la implementación de una Línea de Asistencia Crediticia a Microemprendedores, registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo el N° 004/08, y que fuera ratificado mediante Decreto N° 1070 de fecha 16/07/08.

Que el 1° de Octubre de 2008, las partes mencionadas celebraron una primera Adenda al Convenio de marras, la que tuvo por objeto facilitar a los pequeños y medianos productores afectados por incendios forestales, el acceso a las líneas de créditos previstas en el convenio originario.

Que asimismo, con fecha 30 de Diciembre de 2008, se celebró una segunda Adenda al Convenio de fecha 24/04/08, suscripta entre el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, con el objeto de modificar los montos mínimos y máximos a ser otorgados en cada crédito.

Que posteriormente, el 21 de Abril de 2009, las partes suscribieron una tercera Adenda al Convenio de fecha 24/04/08, con el objeto de facilitar el acceso a las líneas de crédito previstas en el mismo a los pequeños y medianos productores afectados por el tornado que afectó a la localidad de Monte Cristo con fecha 22/03/09.

Que con fecha 13 de Agosto de 2009, se suscribió una cuarta Adenda, a fin de facilitar el acceso a los microcreditos de los habitantes de la localidad de Tuclame, modificándose asimismo los montos mínimos y máximos a ser otorgados en cada crédito.

Que finalmente, con fecha 23 de Noviembre de 2010, se suscribió una quinta Adenda destinada a extender la vigencia del referido Convenio y sus Adendas, hasta el 31/12/11.

Que corresponde en la presente instancia ratificar las adendas precitadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144, inciso 1° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 424

Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 426

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0047-015120/10, mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 384/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA F – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 584/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0209/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA F – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000153, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 516-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 1.500.000,00
Importe Futuro año 2012 ..... $ 2.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.436,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000171, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 425

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0047-015124/10, mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 385/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA E – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 585/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 00203/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA E– Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000156, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 516-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 1.500.000,00
Importe Futuro año 2012 ..... $ 2.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.436,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000169, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 407

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0047-015128/10, mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 371/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA K – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 543/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 00208/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA K – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000157, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 516-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. ..... $ 1.500.000,00
Importe Futuro año 2012 ..... $ 2.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.436,60), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000168, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partidas 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 573

Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con N° 378/10 y por Fiscalía de Estado con N° 369/11.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Adendas N° 0018 de fecha 01/10/08, N° 0054 de fecha 30/12/08, N° 009 de fecha 21/04/09, N° 105 de fecha 09/09/09 y N° 035 de fecha 23/11/10 al Convenio de Asistencia Crediticia a Microemprendedores suscripto con fecha 24/04/2008 entre el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, el que fuera ratificado por Decreto N° 1070/08, las que como Anexo I, II, III, IV y V, compuesta de dos (2), una (1), dos (2), dos (2) y cuatro (4) fojas respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLOLICESE, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 529

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora María Lujan Boehler, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Ucacha, del Departamento Juárez Celman.

Y CONSIDERANDO:...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora María Lujan Boehler (M.I. N° 18.379.492), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Ucacha, del Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 528

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Guillermo Santiago Dalmasso, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Alejandro, del Departamento Juárez Celman.

Y CONSIDERANDO:...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Guillermo Santiago Dalmasso (M.I. N° 13.732.971), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Alejandro, del Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1070

Córdoba, 16 de Julio de 2008

VISTO: El expediente Nº 0426-058517/08, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 004/08 del Protocolo de Convenios del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, celebrado entre el titular de dicha cartera Don Roberto Hugo Avalle, y la Fundación Banco Provincia de Córdoba, representada por su entonces Presidente Dr. Sergio Lorenzatti, por medio del cual se implemento una línea de asistencia financiera a Microemprendedores.

Que en el marco del convenio citado, las partes acordaron los términos y condiciones de implementación de una línea crediticia de asistencia a Microemprendedores radicados o a radicarse en la Provincia de Córdoba, con destino a la consecución de proyectos productivos de bienes o servicios, asumiendo el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el compromiso de proveer a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba los fondos necesarios para el otorgamiento de la asistencia crediticia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio.

Que se ha estimado conveniente y necesario continuar con la ejecución y fortalecimiento del Programa de Asistencia Financiera a Microemprendedores, en el marco del Convenio N° 69/02, celebrado el 10 de Octubre de 2002, entre el Gobierno Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, complementario del Convenio N° 14/02 del 22 de marzo de 2002, con el objetivo de apoyar a los sectores más tradicionales de nuestra economía, abriendo nuevos caminos para la producción, significando ello la generación de nuevos empleos, nuevas formas de actividad productiva, nuevas líneas de crédito y de incentivos.

Que a fin de dar continuidad al Programa referido, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo se compromete a proveer a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000) para que ésta los destine al otorgamiento de asistencia financiera, mediante créditos de entre Pesos Tres mil uno ($3.001) y Pesos Diez mil ($10.000).

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 1358/08 para atender la erogación que el cumplimiento del Convenio implica.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con el N° 106/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 470/08, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- RATIFÍCASE el Convenio celebrado el día

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 1070

24 de Abril de 2008, entre el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Don Roberto Hugo Avalle y el entonces Presidente de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, Dr. Sergio Lorenzatti, destinado a la implementación de una línea de asistencia financiera a microemprendedores, registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo el N° 004/08, el que compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del Convenio ratificado en el articulo anterior, por la Suma de Pesos Tres Millones, con cargo a Jurisdicción 1.20, Programa 203, Partida Principal 06, Parcial 10, Subparcial 20, Programa Córdoba Comunidad Productiva, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo en su documento de contabilidad, Afectación Preventiva N°1358/08.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 069 – 24/02/2011 - CONCEDER al Sr. RICARDO HUGO KLOCHKO (DNI N° 12.762.040), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Alpa Corral, Pedanía San Bartolomé, Dpto. Río Cuarto, con Nomenclatura Catastral Dpto: 24 Ped: 02 Loc: 04 C: 01 S: 02 M: 55 P: 02 – Propiedad 2402-2.102.379/0.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 24 (veinticuatro) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.- S/ expediente nº 0416-045936/06.-

RESOLUCION N° 070 – 24/02/2011 - DEJAR SIN EFECTO la autorización otorgada mediante Resolución n° 758/05 al Lavadero de Automóviles de propiedad de la Sra. MELINA SOLEDD ECHEGARAY, ubicado en Av. Rafael Nuñez 4512 de esta ciudad y DAR DE BAJA, a partir del 30 de noviembre de 2009, dicho Establecimiento de la Cuenta DESAGUES INDUSTRIALES, atento las razones antes expresadas.S/ expediente nº 0416-24618/99.-

RESOLUCION N° 071 – 24/02/2011 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L. (CUIT 30-71069334-6), ubicado en Calle Pública s/n – altura Camino a Capilla de los Remedios Km 8 ½ del B° Quintas Capillitas y dedicado a la Elaboración de Embutidos y Fiambres (Chorizo, morcilla, salchicha, bondiola y salame), la descarga de líquidos residuales (Industriales y Cloacales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de 4 (cuatro) Pozos Absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, de 10,92 m3/día (8,0 m3/día de efluente industrial y 2,92 m3/día de efluente cloacal). Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L. Asimismo el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del mantenimiento e higiene del sistema usado para el tratamiento de los líquidos residuales industriales y cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Repartición cuando éstas sean requeridas.-El establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas de tratamiento y efluentes líquidos industriales y cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría, con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos cloacales y cuatrimestral para el caso de los efluentes líquidos industriales. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.-

Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., personal del Area Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestras de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga a la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de las Cámaras para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto N°: 415/99.- Según lo establecido en el Anexo III del Decreto N°: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual industrial, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Eter Etílico y Detergentes.- De acuerdo a lo expresado por el Area de Explotación del Recurso, en los ítems de la presente y que guarda relación con el cuerpo receptor ["Dado que el efluente industrial (8,0 m3/día) se vierte en un solo pozo absorbente y teniéndose una reducida vida útil del mismo (no cumpliéndose los 7 años de vida útil de acuerdo a la normativa vigente), se otorga un plazo de 6 (seis) meses para presentar nuevo sistema de vertido y ensayo de absorción del terreno con firma del profesional y colegio/consejo correspondiente], la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento de propiedad del la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de su notificación, para su cumplimiento.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales (industriales y cloacales), cegando adecuadamente los Pozos Absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONI S.R.L., la Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".- El establecimiento de propiedad de la firma CHACINADOS SAN ANTONIO S.R.L., deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de $ 1.170,0 (Pesos Un mil ciento setenta). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de $ 702,0 (Pesos Setecientos dos).- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.- S/ expediente n° 0416-056149/09.-